



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en la manzana circundada por las calles Ignacio Allende, José Garibaldi, Mariano Matamoros y Colegio Civil, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con **expediente catastral número 01-175-006**, con una **superficie total de 1,151.45 metros cuadrados**, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato al **“PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**, con el objeto de utilizarlo por la Unidad de Medios de Comunicación, Juzgados de Adolescentes Infractores, Gestión Judicial, Archivo y demás áreas indispensables para la operación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. En fecha 06 de enero de 2017, se recibió oficio número DAT-170/2016, del Doctor Carlos Emilio Arenas Bátiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicita el otorgamiento en comodato de un predio ubicado en la manzana circundada por las calles Ignacio Allende, José Garibaldi, Mariano Matamoros y Colegio Civil, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizarlo por la Unidad de Medios de Comunicación, Juzgados de Adolescentes Infractores, Gestión Judicial, Archivo y demás áreas indispensables para la operación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia del acta correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, de fecha 3 de agosto de 2015, mediante el cual se lleva a cabo la elección del Presidente que fungirá en el periodo comprendido del 3 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2017, designado por quince votos a favor del Doctor Carlos Emilio Arenas Bátiz.
- b) Copia del acta de la sesión ordinaria y extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, de fecha 3 de agosto de 2015, mediante el cual toma protesta el Doctor Carlos Emilio Arenas Bátiz como Magistrado Presidente del citado tribunal.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

a) Escritura Pública número 213, pasada ante la fe del Licenciado Francisco L. Pérez, en fecha 30 de mayo de 1904, que contiene contrato de compraventa celebrado entre los ciudadanos Ramona García Roel y Arcadio Espinosa y el Municipio de Monterrey, en el cual el Municipio acredita que es legítimo propietario del bien inmueble antes citado, mismo que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 173, folio 482, volumen 14, sección Propiedad, de fecha 7 de junio de 1904, contando dicho inmueble con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 21.60 metros, a colindar con la calle Ignacio Allende.

AL ESTE: Línea quebrada en tres tramos: el primero de ellos mide 24.15 metros, el segundo mide 2.00 metros y el tercero mide 23.90 metros, a colindar con propiedad privada.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 31.60 metros, a colindar con la calle Mariano Matamoros.

AL OESTE: Línea quebrada en cinco tramos: el primero de 20.00 metros a colindar con la calle José Garibaldi, el segundo de 15.75 metros, el tercero de 8.00 metros, el cuarto de 5.40 metros y el quinto de 16.10 metros a colindar todos los anteriores con propiedad privada.

**SUPERFICIE TOTAL: 1,151.45 mts<sup>2</sup>**

b) Certificado de impuesto predial número 01-175-006, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara una superficie de 1,151.45 metros cuadrados, propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, del predio ubicado en la manzana circundada por las calles Ignacio Allende, José Garibaldi, Mariano Matamoros y Colegio Civil, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

c) Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, del inmueble con número de expediente catastral 01-175-006.

Por lo anterior y,



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para exponer ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

**QUINTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**SEXTO.** Que el inmueble será utilizado por la Unidad de Medios de Comunicación, Juzgados de Adolescentes Infractores, Gestión Judicial, Archivo y demás áreas indispensables para la operación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO.** Que el inmueble municipal objeto del presente Dictamen, se encuentra ocupado por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en virtud de un contrato de comodato anterior y que el servicio que se presta es en beneficio que reciben los ciudadanos del municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo de los considerados como de interés público y asistencia pública, principio preponderante de todo órgano de gobierno en sus distintos niveles, en virtud de que se tutela la prestación de la garantía de legalidad a la población en general, por lo que



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

se considera que otorgar la superficie en comodato se traduce en una acción benéfica y de enorme trascendencia para la comunidad regiomontana.

**OCTAVO.** Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, está atenta en coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana y se encuentra en posibilidades de colaborar con el “**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”, otorgando en comodato por un término de 25 años, con el fin de ocupar el inmueble por la Unidad de Medios de Comunicación, Juzgados de Adolescentes Infractores, Gestión Judicial, Archivo y demás áreas indispensables para la operación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para atender y resolver los problemas legales presentados por la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, respecto a un bien inmueble con una superficie de 1,151.45 metros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles Ignacio Allende, José Garibaldi, Mariano Matamoros y Colegio Civil, en el centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de utilizarlo por la Unidad de Medios de Comunicación, Juzgados de Adolescentes Infractores, Gestión Judicial, Archivo y demás áreas indispensables para la operación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para atender y resolver los problemas legales presentados por la ciudadanía, condicionándose al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para continuar proporcionando los servicios para atender y resolver los problemas legales presentados por la ciudadanía.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) Será responsable el Poder Judicial del Estado de Nuevo León de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos a la construcción y mejoras en la superficie del inmueble objeto del comodato, así como del pago de impuestos, derechos y otras obligaciones fiscales, así mismo deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- d) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

- e) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar al Poder Judicial del Estado de Nuevo León por tales hechos o eventos.
- f) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- g) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, su contratación, así como de su pago oportuno.
- h) No existirá relación laboral entre el personal del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- i) Los daños que se causen a terceros al inicio, durante y la conclusión de la construcción del edificio, así como por el tiempo de la vigencia del contrato de comodato, será única y exclusivamente responsabilidad del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- j) Deberá contratar el Poder Judicial del Estado de Nuevo León un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- k) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

**SEGUNDO.** Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente descrita al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir o de utilizarlo por la Unidad de Medios de Comunicación, Juzgados de Adolescentes Infractores, Gestión Judicial, Archivo y demás áreas indispensables para la operación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para atender y resolver los problemas legales presentados por la ciudadanía, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 09 DE FEBRERO DE 2017.**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS  
COORDINADOR  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA  
INTEGRANTE**

Dictamen respecto a la celebración de un Contrato de Comodato a favor del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**  
**RÚBRICA**